

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000294991



Bogotá D.C. 14-08-2026

Señor
ANONIMO
Dirección: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA
Correo: pettergom@gmail.com
La Ciudad

Asunto: Respuesta a Traslado Radicado IDRD 20262100429442 y Requerimiento 4791282026. Solicitud de cambio de canecas de basura en mal estado y mantenimiento del gimnasio.

Reciba un cordial saludo.

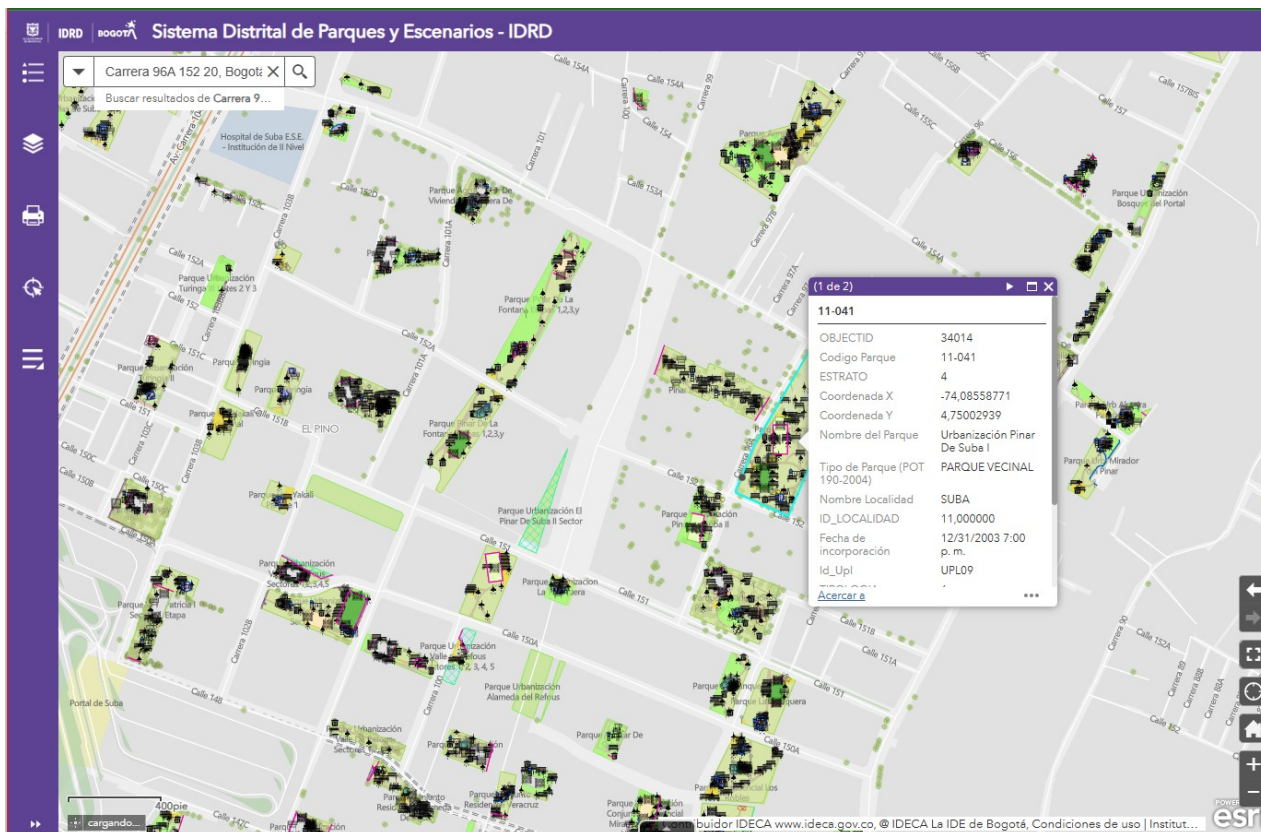
En atención al traslado en el asunto, le informamos que la Subdirección Técnica de Parques del IDRD ha recibido su comunicado con referencia a;

“(…)

solicita cambio de canecas de basura en mal estado y mantenimiento del gimnasio ubicado en dicha dirección - carrera 96A 152 - 20

(…)”

Una vez, realizada la verificación en el Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos, se identifica que el parque ubicado en la carrera 96A # 152-20, Parque vecinal identificado con (COD 01-041), corresponde a un parque de proximidad como se muestra a continuación:



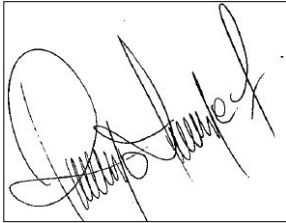
Visor Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos

Al respecto, le informamos que el IDRD, como entidad responsable de la administración y mantenimiento del Sistema Distrital de Parques de Bogotá, Que de acuerdo a la RESOLUCIÓN 1435 DE 2023, corresponde a las Alcaldías Locales a través de los Fondos de Desarrollo Local el mantenimiento y la construcción de los parques de la red de proximidad a la luz del Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo 5, literal 4 el cual reza: “adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo; según las disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local” dejando los parques de la red estructurante en relación con la ejecución de obras, a cargo del presupuesto de la entidad del orden distrital IDRD. Esto último también en concordancia con el artículo 67 del citado Decreto 555 de 2021 el cual señala como administrador responsable de los parques contemplativos y de la red estructurante al Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Así las cosas, la anomalía reportada por el peticionario es competencia de la Alcaldía Local de Suba a través del Fondo de Desarrollo Local de Suba, razón por la cual, dando cumplimiento al artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, copiamos este oficio al FDLS para que emita respuesta directa al peticionario.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y quedamos pendientes a cualquier petición adicional sobre el asunto.

Cordialmente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Anexos: N/A
Copia: Alcaldía Local de Suba- cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Edgar Andres Toquica Giraldo -Contratita IDRD
Proyectó: Edgar Andres Toquica Giraldo -Contratita IDRD
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Albero Manrique Forero - subdirector Técnico de Parques